

PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A JULIO DEL EJERCICIO GRAVABLE 2020

Mediante **Decreto N° 1471**, se modifica la Ley del Impuesto a la Renta de la siguiente manera:

Los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría que les corresponda efectuar **pagos a cuenta por los meses de abril, mayo, junio y/o julio del ejercicio gravable 2020**, **pueden** modificar o suspender sus pagos a cuenta por los referidos meses, de acuerdo con lo siguiente:

1

Comparar los **INGRESOS NETOS** obtenidos en cada mes del PERIODO 2020 con los del 2019

2

Si como resultado de dicha comparación se determina que los ingresos netos del mes correspondiente al ejercicio gravable 2020:

Han disminuido en **MÁS del 30%**

se **SUSPENDE** el pago a cuenta correspondiente a dicho mes. Tal suspensión no exime al contribuyente de la obligación de presentar la respectiva declaración jurada mensual.

Han disminuido **HASTA en un 30%**

Se **MODIFICA** el pago a cuenta del IR y el impuesto resultante se **multiplica POR** el factor **0,5846** y el monto resultante es el pago a cuenta que corresponde efectuar por dicho mes.

No han disminuido

Se **MANTIENE IGUAL** y se efectúa el **pago a cuenta** por el importe determinado de acuerdo con lo señalado en el **artículo 85 de la Ley**.

3

En caso los contribuyentes **no hubieran obtenido ingresos en el mes de abril, mayo, junio o julio del ejercicio gravable 2019**, en el mes que ello ocurra, se debe considerar:

El mayor monto de los ingresos netos obtenidos en cualquiera de los meses de dicho ejercicio.

De no haber obtenido ingresos en ningún mes del ejercicio gravable 2019, el mayor monto de los ingresos netos obtenidos en los meses de enero y febrero del ejercicio gravable 2020.

4

En caso los contribuyentes **no hubieran obtenido ingresos en ningún mes del ejercicio gravable 2019 ni en los meses de enero y febrero del ejercicio gravable 2020**, los pagos a cuenta por los meses de abril, mayo, junio y/o julio del ejercicio gravable 2020 se determinan multiplicando por el factor 0,5846.

EJEMPLO

PERIODO 2020	RÉGIMEN GENERAL						
	INGRESOS 2019	INGRESOS 2020	DISMINUCIÓN	% DE DISMINUCIÓN	COND. NORMAL (1.5%)	FACTOR	PAGO A CUENTA
ABRIL	110,500	135,000	0	0.00%	2,025		2,025
MAYO	165,500	130,000	35,500	21.45%	1,950	0.5846	1,140
JUNIO	180,000	126,000	54,000	30.00%	1,890	0.5846	1,105
JULIO	220,500	135,000	85,500	38.78%	2,025		

SE MANTIENE IGUAL

SE MODIFICA

SE MODIFICA

SE SUSPENDE

CASOS ESPECIALES

RÉGIMENES ESPECIALES (Inciso b) artículo 85 LIR)

- RÉGIMEN DE AMAZONÍA:
 Tasa 5%: 0.3% INM
 Tasa 10%: 0.5% INM
- RÉGIMEN AGRARIO Y ACUICOLA:
 Tasa 15%: 0.8% INM